



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°056-2024-MDC/GM

Calamarca, 23 de mayo de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

EL CONTRATO N° 01-2022-MDC para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" de fecha 23 de enero de 2023; EL INFORME N° 339-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial por medio del cual comunica su posición técnica sobre la solicitud de aprobación del Expediente de Prestación Adicional N° 03 formulada por el Contratista; y, EL INFORME N° 064-2024-ASESORIA LEGAL/MDC, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Asesoría Legal de esta Entidad; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante CONTRATO N° 01-2023-MDC, de fecha 23 de enero de 2023, se suscribió para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante INFORME N° 339-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 22 de mayo de 2024, se emite por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en calidad de área usuaria, mediante el cual remite la documentación y comunica su posición técnica respecto a la solicitud de aprobación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 03 del Proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" planteada por el Contratista;

Que, mediante INFORME N° 029-2023/CSC/SUP-OOTC, de fecha 07 de diciembre de 2023, la Supervisión de la obra precedentemente mencionada presenta su opinión técnica conteniendo la conformidad al Expediente de Adicional de Obra N° 03, presentado por el Consorcio Pampa Colorada, en el cual se concluye:

4. Del Análisis del Expediente de adicional de obra N° 03, se desprende lo siguiente:
El presupuesto del Adicional de obra N° 03, asciende a S/. 189,213.51 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos trece y 51/100 soles).

5. Se ha detallado el monto del adicional de obra N° 03, con el fin de calcular el porcentaje de incidencia acumulada de un Presupuesto Adicional de obra respecto al monto del contrato original, según el siguiente detalle:

$$0.31\% = \frac{189,213.51 - 0.00}{8,684,060.94} \times 100$$

$$I\% = 2.18\% < 15.00\%$$

La incidencia acumulada se ha efectuado de acuerdo con lo indicado en la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, Por lo tanto, al tener un adicional y deductivo vinculante N° 01 aprobado, así como una reducción de prestaciones N° 01, y teniéndose en trámite un adicional de obra N° 02 y un presupuesto de mayores metrados, corresponde a una incidencia acumulada de 2.68%, con respecto al monto contratado.

$$I\% = 2.68\% < 15.00\%$$

Que, el numeral 205.9 establece que "En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente"; en el numeral 205.15. se menciona "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional...";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante INFORME N° 339-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad, menciona que del análisis del Expediente de Adicional de Obra N° 03 se desprende que el presupuesto de Adicional de Obra N° 03 asciende a S/ 189,213.51, monto que representa el 2.18% de incidencia respecto del monto del contrato original de obra, por lo que, recomienda la elaboración de la Adenda correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 064-2024-ASESORÍA LEGAL/MDC, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el área de Asesoría Legal de esta Municipalidad, se concluye que el Expediente de Adicional de Obra N° 03 de la obra de la obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2485386, por el monto de S/ 189,213.51 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos trece con 51/100 soles), cumple con los presupuestos legalmente establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, por lo que, se recomienda su correspondiente aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MDC/A, de fecha 10 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calamarca, ha delegado al Gerente Municipal funciones y dentro de ellas poder emitir actos resolutivos en materia administrativa y económica contado con el visto bueno del Asesor Legal, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2485386, ASCENDENTE AL MONTO DE S/ 189,213.51 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos trece con 51/100 soles), que representa el 2.18% de incidencia, respecto del monto del contrato original, conforme a lo mencionado en EL INFORME N° 339-2024/PAAC/SGIAT-MDC, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y a los documentos adjuntos al mismo que, en calidad de anexos, son parte del presente acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, la actualización por parte del contratista del monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de obra, en proporción al incremento del monto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial la emisión de la Adenda correspondiente al Contrato de Obra a fin de incluir dentro del alcance del Contratista la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 03 y la actualización del monto del Contrato de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la remisión de los actuados a la Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Secretaría General realice la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
LIC. FLORIANO E. RÍOS MANTILLA
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

- Subgerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.
- Jefatura de Logística y Control Patrimonial.
- Contratista.
- Supervisión.
- Otros interesados.